

**RESOLUCIÓN N. 25000070**  
Enero 24 de 2025**"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA A UNA SERVIDORA PÚBLICA DE LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, EN CUMPLIMIENTO DE UN FALLO DISCIPLINARIO"****EL DIRECTOR DE LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA**

En ejercicio de sus facultades legales y administrativas, en especial las conferidas por el Acuerdo municipal No. 032 de 1985, el Decreto municipal No. 088 de 1995, el Acuerdo 004 de 2016 emitido por la Junta Directiva de la Entidad, la Resolución No. 862 de 2017, modificada por la Resolución No. 4030 de 2019 y el numeral 3º del artículo 236 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 53 de la ley 2094 de 2021, corregido por el Art. 5 del Decreto 1656 de 2021.

**CONSIDERANDO:**

Que los artículos 41 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen como causal del retiro del servicio, la destitución, como consecuencia de proceso disciplinario.

Que el artículo 49 de la ley 1952 de 2019 modificada por el artículo 10 de la ley 2094 de 2021, dispone que la destitución e inhabilidad general implica la terminación de la relación del servidor público con la administración y la imposibilidad de ejercer la función pública en cualquier cargo o función, por el término señalado en el fallo y la exclusión del escalafón o carrera.

Que el Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno con funciones de juzgamiento de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja emitió fallo disciplinario en primera instancia el tres (03) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), dentro del proceso disciplinario ordinario Exp. No. 014 - 2020, y en el cual resolvió: **"PRIMERO-. DECLARAR** disciplinariamente responsable a la señora **RAQUEL MERCEDES CONDE MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.589.423 expedida en Medellín, quién para la época de los hechos se desempeñó como **AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, GRADO 05, CÓDIGO 407, NIVEL ASISTENCIAL**, según Resolución de Nombramiento No. 314 de quince (15) de abril de dos mil dos (2002), Acta de Posesión No. 225 de quince (15) de abril de dos mil dos (2002) y Resolución No. 1057 de dieciséis (16) de abril de dos mil diecinueve (2019), por encontrarse probado y no desvirtuado el CARGO ÚNICO formulado a la disciplinada, de conformidad con lo establecido en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO-. IMPONER** a la señora **RAQUEL MERCEDES CONDE MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.589.423 expedida en Medellín, quién para la época de los hechos se desempeñó como **AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, GRADO 05, CÓDIGO 407, NIVEL ASISTENCIAL**, según Resolución de Nombramiento No. 314 de quince (15) de abril de dos mil dos (2002),



# INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA

## RESOLUCIONES

Código: GED-FR002  
Versión: 2.0

Fecha: Enero de 2025

Página 2 de 3

*Acta de Posesión No. 225 de quince (15) de abril de dos mil dos (2002) y Resolución No. 1057 de dieciséis (16) de abril de dos mil diecinueve (2019), la sanción de **DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL POR EL TÉRMINO DE QUINCE (15) AÑOS**, conforme a la parte motiva de la presente decisión, en los términos consagrados en el artículo 49 numeral 1 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 10 de la Ley 2094 de 2021."*

Que la servidora pública **RAQUEL MERCEDES CONDE MORENO** fue notificada personalmente del fallo de primera instancia el día tres (03) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), sobre el cual presentó recurso de apelación.

Que la Procuraduría Regional de Juzgamiento de Santander, mediante Resolución No. 002 de 09 de enero de 2025, profiere fallo de segunda instancia confirmando en todas sus partes el fallo disciplinario proferido por el Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno con funciones de juzgamiento de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, notificada la decisión el diecisiete (17) de enero de dos mil veinticinco (2025) y debidamente ejecutoriada al día veinte (20) de enero del presente año.

Que la decisión fue comunicada a la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja mediante Oficio No. PRJS 477, recibido el 21 de enero del 2025.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 236 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 53 de la ley 2094 de 2021, corregido por el Art. 5 del Decreto 1656 de 2021, corresponde al nominador ejecutar las sanciones disciplinarias impuestas a los servidores públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera.

Que, en consecuencia, es procedente ejecutar y hacer efectiva la sanción interpuesta a la servidora pública RAQUEL MERCEDES CONDE MORENO en el fallo disciplinario emitido por el Jefe de la oficina de Control disciplinario interno con funciones de Juzgamiento de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. RETIRO DEL SERVICIO POR DESTITUCIÓN DEL CARGO. EJECUTAR** la sanción disciplinaria de **DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL POR EL TÉRMINO DE QUINCE (15) AÑOS**, impuesta a la servidora pública **RAQUEL MERCEDES CONDE MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.589.423 expedida en Medellín, quién para la época de los hechos se desempeñó como AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, GRADO 05, CÓDIGO 407, NIVEL ASISTENCIAL, según Resolución de Nombramiento No. 314 de quince (15) de abril de dos mil dos (2002), Acta de Posesión No. 225 de quince (15) de abril de dos mil dos (2002), interpuesta por el Jefe de la oficina de Control disciplinario interno con funciones de Juzgamiento de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, mediante fallo disciplinario del día tres (03) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), dentro del proceso disciplinario ordinario Exp. No. 014 - 2020.

**ARTÍCULO 2. REGISTRO DE LA SANCIÓN.** Para el registro del cumplimiento de la sanción, se remitirá informe a la División de Registro y Control y Correspondencia,



# INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA

## RESOLUCIONES

Código: GED-FR002  
Versión: 2.0

Fecha: Enero de 2025

Página 3 de 3

Grupo SIRI, de la Procuraduría General de la Nación, por intermedio de la división administrativa de la entidad, quien además hará la correspondiente anotación en la hoja de vida de la servidora **RAQUEL MERCEDES CONDE MORENO**.

**ARTÍCULO 3. RECURSOS.** Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 4. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos jurídicos a partir de su notificación.


### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Barrancabermeja, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticinco (2025).

**CESAR AUGUSTO GUZMAN AREIZA**

Director

Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja

Proyectó:   
FABIOLA GUARÍN SANABRIA  
Profesional Especializada  
División Jurídica

Revisó:   
EMPERATRIZ AVILA NORIEGA  
Profesional Especializada División Administrativa (e)